



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 1 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

CONTRATO:	No 020 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DOCTORA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ. CC. 65.707.503
CONTRATISTA:	NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 860.052.616-1
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL.	C.C 12.992.595.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CUARENTA Y OCHO (48) SORTEOS CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4527 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL SORTEO 4574 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR:	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$286.171.200.00) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	Cuarenta y ocho (48) sorteos contados a partir del sorteo 4527 del 01 de febrero de 2021 hasta el sorteo 4574 del 27 de diciembre de 2021.
LUGAR DEJECUCION	BOGOTA D.C., Centro Comercial Dorado Plaza
DISPONIBILIDAD	No. 32 del 21 de enero de 2021
PRESUPUESTAL No:	



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 2 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.5.02.08.004.06: Servicios de Programación, distribución y transmisión de programas
SUPERVISOR	JUAN CARLOS MORA PEÑUELA- Subgerente General
FECHA:	28 de enero de 2021

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 65.707.503, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No. 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A.**, identificado con NIT 860.052.616-1, representada legalmente por **JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO** identificado con cédula de ciudadanía No 12.992.595, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Subgerencia General elaboro los documentos y estudios previos para contratar los servicios de producción y trasmisión los sorteos ordinarios de la LOTERIA, para cuarenta y ocho (48) sorteos comprendidos en la vigencia 2021. **2)** Que la Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el decreto ordenanzal No 00434 de 2020, para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

del manual de contratación de la LOTERIA, según lo ordenado en la Resolución de gerencia de autorización de la contratación directa No 018 del 21 de enero de 2021. **4)** Que de conformidad con la evaluación y análisis de las cotizaciones solicitadas, realizada por la Subgerencia General, se determino que NTC Nacional de Televisión y Comunicaciones S.A, cumple con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. **5)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE CUARENTA Y OCHO (48) SORTEOS CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4527 DEL 01 DE FEBRERO DE 2021 HASTA EL SORTEO 4574 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021. CLAUSULA SEGUNDA –VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$286.171.200.00) INCLUIDO IVA. CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial; para realizar el pago, el valor debe estar de acuerdo con el número de sorteos realizados. Para el cobro el Contratista debe presentar la factura, informe de actividades acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y certificación, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA), y por parte del supervisor del contrato el informe de supervisión de la actividad de conformidad con lo estipulado en el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Cuarenta y ocho (48) sorteos contados a partir del sorteo 4527 del 01 de febrero de 2021 hasta el sorteo 4574 del 27 de diciembre de 2021. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 2.1.5. 02.08.004.06, Servicios de



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

Programación, distribución y transmisión de programas, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 32 del 21 de enero de 2021 **CLÁUSULA**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL

CONTRATISTA.-1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Gerente General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas:** **1.** Producción integral y grabación del sorteo (las pruebas previas - 10 en equipo principal y 10 en equipo de contingencia- premios secos y el premio mayor el cual ira al aire.). **2.** La emisión al aire debe tener una duración de Dos (2) minutos aproximadamente. **3.** Hora de la transmisión del premio mayor 10:25 PM, con flexibilidad de horario. **4.** Bodegaje de la escenografía, almacenamiento y custodia de los sets de baloteras, equipo electro neumático principal y de contingencia, compresores y grameras. **5.** Capturar y enviar el video semanal del sorteo la misma noche que juega para ser publicado en la web. **6.** Permitir el acceso al estudio de los funcionarios tanto de la Lotería de Cundinamarca como de las autoridades que supervisan los sorteos y de la presentadora. **7.** Garantizar el parqueadero a los funcionarios que ingresan al estudio. **8.** Adecuación del set (ubicación baloteras, escenografía, delegados, etc.) **9.** Dotación y montaje del Set para la presentación del sorteo. **10.** Contar con el servicio de internet. **11.** Permitir el ingreso en horas diferentes al sorteo para llevar a cabo los mantenimientos que requiere el equipo electro neumático. **12.** El contratista como valor agregado al contrato se compromete a entregar como tiempo bonificado, para la promoción de la Lotería veinte (20) segundos semanales dentro de la programación disponible del canal Uno. **13.** Adecuar y mantener en muy buen estado los bastidores de: fondo delegados, fondo baloteras (principal y de contingencia); mesa para delegados, bastidores (burladeros), bastidor (mascara video wall), mesa pequeña para diligenciamiento de actas. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
 Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 6 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 45, 46, 47 y 48 del manual de contratación de la Entidad, Acuerdo 13 de 2020) se considera necesario exigir las siguientes garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su plena ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 020 -2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 8

CONTRATO No. 020-DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y NTC NACIONAL DE TELEVISION Y COMUNICACIONES S.A. "NTC S.A."

contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado al personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley, cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los 28 días del mes de enero de 2021.

YENNY DIANITH BARRIOS GOMEZ
Gerente General

JORGE ALFONSO ACOSTA VALLEJO
RL Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodríguez - Técnico Administrativo.
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González - Jefe Oficina Jurídica.